

TRATA DE PERSONAS POR MEDIOS INFORMÁTICOS

* Joany Kristel Velazquez Martinez

** José Carlos Olvera Echeveste

* Egresada de la Maestría en Amparo y Control Constitucional a de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

** Egresado de la Maestría en Amparo y Control Constitucional a de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo Recibido: 25 de noviembre 2017. Aceptado: 09 de abril 2018.

RESUMEN. El propósito de la siguiente investigación es dar a conocer al lector las formas utilizadas por la delincuencia organizada para cometer el delito de “Trata de personas por medios informáticos”, modos y métodos de operación. Desafortunadamente los resultados obtenidos no son muy halagüeños que digamos, ya que nos encontramos ante un problema en el que la legislación existente, es letra muerta, en las oficinas de las fiscalías, reina la corrupción, el burocratismo y evidentemente el mal trato a los familiares de las víctimas, lo que al momento de denunciar la desaparición de un menor (por lo general), obtienen como respuesta, “no se puede hacer nada hasta después de 72 horas”; tiempo más que suficiente, incluso, para sacar a la víctima del país.

Palabras Clave: trata; delincuencia organizada; redes sociales.

INTRODUCCIÓN.

El siglo XX fue llamado el siglo tecnológico, ya que en este el mundo experimentó un cambio radical en su forma de vida, la invención del primer auto en 1908, las lavadoras, aspiradoras, las cajas registradoras; para las labores agrícolas, el tractor; para la seguridad el camión blindado, en las comunicaciones el radar, el cajero automático, los bolígrafos, el microondas, las tarjetas de crédito, el

código de barras, el chip, el rayo láser; pero de todos estos, ninguno ha sufrido un avance tan vertiginoso en su tecnología como la computadora.

Hacia finales del siglo XX, da inicio lo que hoy conocemos como redes sociales, que son sistemas de comunicación por las cuales en cuestión de segundos el mundo se entera de un acontecimiento sucedido en cualquier lugar, pero también, es por

estas redes sociales, por las que normalmente da inicio el delito contra el libre desarrollo de las personas en la modalidad, de trata de blancas, pornografía infantil, corrupción de menores, por mencionar algunos, delitos estos que representan para la delincuencia organizada una importante derrama de varios miles de millones de dólares, lo que ha despertado y sigue despertando la codicia de muchos, lo que provoca que estos delitos vayan en aumento.

EL INTERNET.

Es una herramienta tecnológica que vino a revolucionar los sistemas de información y de comunicación principalmente entre computadoras, y es con el uso de esta tecnología, con que la que se comete el delito de trata de personas, utilizando el intercambio de información entre el delincuente y la futura víctima. En nuestro país más de 15 mil personas entre niños y adolescentes son convertidas en esclavos sexuales, las que en su gran mayoría fueron contactadas a través de internet.

Este medio de comunicación ha resultado muy eficiente para los traficantes ya que les ofrece múltiples ventajas, accesibilidad,

suplantación de persona, conocer personas de cualquier tipo en cualquier lugar del mundo, interactuar con varias personas al mismo tiempo oculto en el anonimato, lo que le puede proporcionar varias posibles víctimas.

Sin embargo, no debemos satanizar una herramienta de comunicación tan importante como lo es el Internet, debido al mal uso que de ésta se hace, sino, lo que debiera hacerse es estar adecuadamente informado acerca de los riesgos y peligros que se corren al usarla con "páginas" como "chats", buscadores de pareja y bolsas de trabajo falsas, por medio de las cuales los traficantes capturan a sus víctimas.

TRATA DE PERSONAS.

La oficina contra la droga y el delito de la Organización de las Naciones Unidas, define la trata de personas como la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga

autoridad sobre otra con fines de explotación. (“Organización de las Naciones Unidas, *Oficina contra*, [en línea], 10 de diciembre, 2017.”)

Se entiende por trata de personas al acto de comerciar ilegalmente con seres humanos, con el fin de explotarlos sexualmente y de convertirlos en esclavos laborales, entre otros. Las formas principales de la trata de personas son:

- Explotación Sexual Comercial,
- Trabajos forzados o serviles,
- Esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud (por ej. talleres textiles que generan condiciones de trabajo inhumanas),
- Producción de pornografía infantil y adulta,
- Venta de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación.
- Procreación obligada para la venta de niños, niñas y adolescentes,
- Servidumbre, mendicidad, matrimonio servil, extracción de órganos, extracción obligada de óvulos. (“Ministerio de Justicia,

Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y UNICEF Argentina, 2010”)

PRODUCCIÓN DEL DELITO.

El delito de produce de una forma relativamente sencilla: el delincuente se conecta a través de una computadora a una red social, del otro lado, después de algunos intentos, localiza a la futura víctima (entre 17 y 25 años), quien por medio de mentiras, comprensión fingida, falsas promesas de trabajo, logra su propósito, ¡establecer un contacto personal!. Una vez conseguido esto, el resto es muy fácil, los “levantan”, y el resto puede ir desde pedir dinero a los familiares o hasta la muerte.

Una gran mayoría de las mujeres que migran, y muy particularmente las víctimas del tráfico, viven en condiciones de pobreza, falta de oportunidades laborales, han sido violentadas, o viven en territorios que tuvieron o tienen conflictos armados. La mayoría, y también por las razones antedichas, ha tenido limitado acceso a la educación formal. Chiarotti, 2003, pp.16.

LAS REDES.

Asociaciones perfectamente bien organizadas, que poseen una fuerte estructura financiera, la que les permite contar con equipos de telecomunicación, vehículos, armamento y bienes raíces; muchas de estas, protegidas por funcionarios públicos y policías corruptos, quienes le brindan protección e impunidad a cambio de fuertes sumas de dinero para dejarlos "operar".

A continuación se muestra su organización así como las responsabilidades que tiene cada puesto dentro de la organización.

Captador: capta a las víctimas en su lugar de origen para su posterior traslado y explotación. La captación se realiza a través de la construcción de un vínculo de confianza en el lugar de origen de la víctima.

Reclutador: Su función es la de reunir y trasladar a un número de víctimas ya captadas, aunque no necesariamente las acompañe hasta el lugar de destino.

Transportador: se ocupa del traslado entre el lugar de origen y el lugar de destino.

Intermediario: provee de información a los traficantes, falsifica la documentación necesaria, o actúa en el momento de la recepción de las víctimas.

Regente de prostíbulo: su rol principal es proveer de mujeres al local, y pueden hacerlo personalmente o mediante el contacto con reclutadores o proxenetas. Este es el tipo de tratante más visible.

Proxeneta: personas que tienen víctimas a las que explotan sexualmente aunque no cuentan con su propio establecimiento, por lo que las ceden por una cantidad de dinero determinada y durante un plazo específico de tiempo, máximo 45 días, para después trasladarlas a otro lugar.

DAÑOS PRODUCIDOS A LAS VÍCTIMAS.

"Después de un accidente, ya nada es igual". En analogía a esta campaña de seguridad industrial, podemos afirmar que después de un secuestro, un "levantón", haber sido obligado a la pornografía en todas sus formas, haber sido tratado; en fin, después de haber sido objeto de un acto delictivo, la vida de las víctimas ¡ya no es igual!, y es claro, la víctima, aparte de

los daños físicos a los que estuvo expuesto tendrá que enfrentar daños psicológicos, muchas veces irreversibles, dificultades para reintegrarse socialmente, fuerte estigmatización y discriminación, entre otras. Las mujeres, especialmente, padecen además el rechazo social, a pesar de que son “usadas” en forma masiva. (“UNICEF, 2012”).

Los abusos y la violencia a los que son sometidas las víctimas originan en ellas negación, disociación, los que actúan como detonante de otros síntomas, como la despersonalización (la experiencia abusiva no la vive como propia, sino como algo que le ocurre a otra persona), pérdida de memoria (borra de sus recuerdos los más duros), indiferencia ante la violencia que padece (ya no le importar su situación) y fractura de la percepción, sentimientos, conciencia y memoria.

LOS CLIENTES.

El eslabón final en la organización delictiva está representada por los clientes, que sin ser parte de la misma, son los que tal vez sin quererlo, provocan este delito. Los clientes son hombres y mujeres, que pagan para acceder a las mujeres, niñas,

niños y adolescentes para su explotación sexual a través de la prostitución, pornografía, turismo sexual u otras modalidades, (“CILLERUELO, 2008”) que en muchas ocasiones es por encargo.

Es necesario entender que en este delito el actor principal es el cliente, sí, aquel que asiste a los centros nocturnos de dudosa reputación a pagar por los famosos "tables", donde las mujeres son explotadas, los que asisten a las casas de citas, que son lugares privados, al que asisten hombres de cierta posición económica y que igual pagan por la compañía de una mujer que igualmente es explotada; dicho de otra manera: ya sea en cabarets de ínfima categoría hasta lugares muy exclusivos, el factor común es el mismo, la explotación sexual y la trata.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Se acepta en forma genérica que la jurisdicción es la facultad que tiene el estado para administrar justicia en un caso concreto por medio de los órganos judiciales instituidos al efecto, para cumplir dicha finalidad, se sostiene que la función reúne al menos los siguientes elementos.

notio: facultad para compeler a las partes al proceso; *coertio*: facultad para emplear la fuerza pública para el cumplimiento de lo ordenado en el proceso; *judiciuin*: facultad de resolver el conflicto con carácter definitivo; y *executio*: facultad de ejecutar lo dispuesto, incluso mediante la fuerza pública de ser necesario”. (“Palomar de Miguel, 2000”).

Por lo que respecta a la competencia, esta se define como la atribución legítima que tiene un juez o una autoridad para conocer de un determinado negocio.

Aunque, (“Del Poder Judicial, 2016”) el artículo 104 de la CPEUM establece que: *corresponde a los tribunales de la federación conocer de todas las controversias del orden criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de las leyes federales o de los Tratados Internacionales de los que México sea parte*, lo cierto es que en las leyes secundarias esta figura aún no está totalmente contemplada, existiendo así un vacío legal, que es el que aprovechan las organizaciones criminales para cometer los delitos.

La Ley de Trata de Personas, que tradicionalmente está ligada a la explotación sexual de mujeres y niños, es “letra muerta”. En los municipios tabasqueños, sólo el municipio de Jalapa cuenta con un intento de plan para combatir este delito que crece de manera silenciosa en la entidad. A través de solicitudes de información sobre el manejo del programa estatal en materia de Trata de personas, se obtuvo que de los 17 municipios de la entidad, sólo los municipios de Tenosique y Paraíso mencionaron la realización de algunas acciones contra esta actividad criminal por parte de personal de Seguridad Pública, aunque no tienen un plan para su combate, y los municipios de Jonuta y Teapa, respondieron que su programa municipal está en “construcción con el apoyo del Instituto Nacional de las Mujeres”. El municipio de Cárdenas simplemente, declaró reservada dicha información.

CONCLUSIONES.

Estamos frente a un problema que como las bolas de nieve, va creciendo más y más y las autoridades son incapaces de proporcionar la seguridad y protección a los ciudadanos, por lo que es necesario

entender que como ciudadanos, somos parte del problema, y aunque las acciones que podamos realizar para evitar este delito resultan pocas, por lo complejo del problema, si podemos atenuarlo un poco, llevando a cabo sencillas acciones, como pueden ser:

Acercarnos a nuestros hijos y ganarnos su confianza, atendiendo a su necesidad de ser escuchados y darles tiempo de calidad en vez de cantidad, así como no revelar ni a gente cercana las contraseñas de nuestros cuentas, anotar en papel y no en archivos de la computadora las contraseñas, no escribir las contraseñas en computadoras públicas, supervisar las

páginas que nuestros hijos visitan en internet, platicar con ellos sobre el peligro que puede resultar el uso de las redes sociales, enseñar a nuestros hijos a que no se citen con alguien que hayan conocido en la red, que no utilicen sus nombres completos, que no comenten en la escuela acerca de la vida familiar, alertarlos sobre el uso de fotografías de ello o familiares en la red.

Al llevar a cabo estas sencillas acciones, seguramente no se va a acabar con este gran problema, sin embargo, si es muy posible disminuirlo bastante, todo consiste en dar a nuestros hijos más tiempo de calidad y una mejor atención.

LITERATURA CITADA.

(“CHIAROTTI, S. 2003”) *La trata de mujeres: sus conexiones y desconexiones con la migración y los derechos humanos. CEPAL, BID,*

(“CILLERUELO, A.”) *“La Investigación Penal de la Trata de Personas”. Ponencia presentada en las Jornadas sobre Trata de Personas, organizadas por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Iguazú, Provincia de Misiones, 2008. p. 8.*

Del Poder Judicial. En Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2016, pp 123-124. Cd. de México: Jurisdicciones.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y UNICEF Argentina, 2010”. pp. 14 y 15. Trata de Personas especialmente mujeres y niños: Una forma de esclavitud moderna. Guía de Información dirigida a Docentes. Buenos Aires

Organización de las Naciones Unidas, Oficina contra, [en línea], 10 de diciembre, 2017.

Palomar de Miguel, J. 2000 pp. 884-885. Diccionario para juristas, México, Porrúa, T II,

UNICEF. (2018) Trata de personas .Una forma de esclavitud moderna. p. 31. Recuperado de [http://www.unicef.org/argentina/spanish/Trata2012\(1\).pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/Trata2012(1).pdf)